

CONVENIO "PROGRAMA
RECURSOS HUMANOS CAPACITACION
CONTINUA", ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE.

DECRETO EXENTO N° 2651/2012

RECOLETA, 04 JUL 2012

VISTOS:

- El Convenio "Programa Recursos Humanos Capacitación Continua", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta de fecha 18 de abril de 2012.-
- La Resolución N° 820 de fecha 29 de mayo de 2012, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Recursos Humanos Capacitación Continua".

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **TENGASE POR APROBADO**, Convenio denominado "PROGRAMA RECURSOS HUMANOS CAPACITACION CONTINUA", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. **EL PLAZO** de vigencia del convenio será a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-
3. **EL GASTO**, que origine el presente convenio será con cargo al ítem 114.05.12.018.001 "Rec. Humanos Capacitación Continua R/820", cuenta de gasto extrapresupuestaria, de los Recursos Provenientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, administrados por el Departamento de Salud durante el año 2012.
Centro de costo: 32.18.01 "Prog. Recursos Humanos Capacitación Continua".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a las Dependencias Municipales que corresponda, hecho, **ARCHIVASE**.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

SLG/HNM/RVL/AMLV/mge.


SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA

RESOLUCION EXENTA N°

Dirección
Subdepartamento de Asesoría Jurídica

N° 912 22/05/12
Ref.: 371/12
CHM/prr

Santiago,

Ministerio de
Salud



VISTOS: Memorando N° 189 del 12 de Abril de 2012 de la Subdirectora (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios relacionados con el Programa de Recursos Humanos estrategia Capacitación Continua con la Municipalidades que señala; Resolución Exenta N° 46 del 07 de Febrero de 2011 que aprueba recursos para dicho Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 DE 1979 y de las Leyes N°18.469 y 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre extensión del Trámite de Toma Razón, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase suscripción de convenio denominado **Programa Recursos Humanos Capacitación Continua** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** y la **Municipalidad de Recoleta** :

En Santiago a **18 de Abril de 2012**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dorsal N° 1099, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcaldesa D. MARIA SOL LETELIER GONZALEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 del 07 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: **El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 6.882.424 (seis millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos), suma que destinará a financiar el siguiente componente del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:**

- Capacitación (Capacitación continua)

CUARTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

REGISTRACION
AÑO 2012
[Handwritten marks]

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas, la primera correspondiente al 50% del total de los recursos, contra total tramitación del presente convenio y su correspondiente resolución aprobatoria y la segunda, correspondiente al 50% restante, en el mes de Octubre.

SEPTIMA: El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. El proceso de selección se efectuará de acuerdo a los cupos disponibles.

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irroge la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos 24-03-298-01 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

NOTÉSE Y COMUNIQUESE
DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección
 - División de Atención Primaria MINSAL (2 convenios)
 - Municipalidad de Recoleta (1 convenio)
 - Subdirección de Gestión Asistencial
 - Encargada Dirección de Atención Primaria SSMN
 - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
 - Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Of de Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTERIO DE SALUD
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA